



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 28 de junio 2016 **No. 72**

Flores 2-032 e Imbabura – Parque 24 de Mayo

SUMARIO

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

	Pág.
Delegar a Asesoría de Alcaldía las atribuciones de Participación Ciudadana.....	1

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADMSPP-A- No. 025- 2016

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que la administración pública constituye un

servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; y que relacionado con el artículo 238 de la misma norma jurídica faculta al gobierno autónomo descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para tomar decisiones administrativas en procura de una Administración Municipal eficiente y eficaz.

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las municipalidades son autónomas y salvo lo prescrito en la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia;

Que, el artículo 60, literales b) e i) del COOTAD establecen como atribuciones del Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo ibídem literal l) determina como atribución del alcalde delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el COOTAD en su Art. 384 establece que previa notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario.

Los organismos administrativos jerárquicamente superiores de los gobiernos autónomos descentralizados podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial.

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa de la actual administración municipal, a fin de proveer de mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a la Dirección Administrativa, de tal manera que incluya poder de decisión en aspectos administrativos;

Que, el señor John Marlon Lara Gómez ha sido designado como Asesor de Alcaldía;

En uso de las facultades que le confiere los artículos 9 y 60 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a Asesoría de Alcaldía las atribuciones de Participación Ciudadana, con el objetivo de promover y coordinar con las Organizaciones Sociales como actividad fundamental para la formación integral de la población y la comunidad.

Artículo 2.- Las funciones que deberá cumplir el titular de Asesoría de Alcaldía, bajo su entera responsabilidad en el marco de la presente delegación son las siguientes:

- a) Participar en la planificación anual institucional, elaborar el plan operativo de su área, evaluar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- b) Promover y desarrollar planes, programas y proyectos en el campo relacionado con la Seguridad Ciudadana en el Cantón.
- c) Planificar, organizar y controlar las acciones relacionadas con temas de seguridad ciudadana, vigilancia y control policial municipal.
- d) Planificar y dirigir operativos de control que garanticen la seguridad ciudadana y el correcto cumplimiento de las Leyes, Ordenanzas, reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales.
- e) Precautelar la seguridad de los empleados y trabajadores, así como también los bienes e instalaciones de propiedad municipal, y de la ciudadanía en general.
- f) Coordinar y participar en acciones conjuntas con las demás instituciones encargadas de velar por la seguridad ciudadana y el orden del Cantón; según

- disposiciones de la máxima autoridad.
- g) Cumplir y hacer cumplir la Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Ordenanzas en el ámbito de su competencia y de sus funciones.
 - h) Coordinar y supervisar el cumplimiento de lo establecido en las ordenanzas y demás disposiciones municipales vigentes, mediante la ejecución de operativos de control que permitan erradicar el comercio informal.
 - i) En materia de seguridad cuidar por una administración eficiente.
 - j) Coordinar sus actividades con las demás dependencias municipales, instituciones públicas y privadas que cumplan funciones dentro del mismo ámbito.
 - k) Realizar las demás funciones que le asigne el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordenanzas y el Alcalde.
 - l) Promover y propiciar la relación fluida y el contacto entre los distintos sectores ciudadanos y líderes de opinión con la finalidad de fortalecer la participación y corresponsabilidad ciudadana en la gestión local.
 - m) Definir las políticas generales de un sistema de participación ciudadana en la gestión local.
 - n) Promover y coordinar el que las Organizaciones Sociales busquen como actividad fundamental de su gestión el desarrollo humano, participativo y el buen vivir de sus miembros.
 - o) Impulsar el proceso de nueva gestión municipal potenciando la educación ciudadana y el diálogo social para generar integración, ejercicio de la ciudadanía, gestión compartida, trabajo en equipo e integralidad en el desarrollo de Pimampiro.
 - p) Incorporar a las organizaciones sociales, Juntas Parroquiales y comunidades rurales a la participación en la formulación y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo del Cantón.
 - q) Buscar los recursos económicos, financieros, humanos y técnicos para generar el desarrollo de la infraestructura organizacional de la comunidad y sus organizaciones sociales.
 - r) Capacitar a las Juntas Parroquiales en la elaboración de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial.
 - s) Realizar estudios de factibilidad de los diferentes proyectos presentados por la comunidad.
 - t) Elaborar en forma participativa con los diferentes actores sociales planes, programas y proyectos de desarrollo que sirvan de insumo para la formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón.
 - u) Tener identificado un banco de datos actualizado que contenga en forma sistemática los requerimientos de las comunidades, que permitan identificar las prioridades de intervención del Gobierno Local.
 - v) Capacitar e inducir a los habitantes de las distintas comunidades, y en forma especial a sus dirigentes hacia los distintos niveles e instituciones de apoyo económico en el desarrollo de proyectos productivos.
 - w) Programar y coordinar la ejecución de actividades a través de las mesas de diálogo y trabajo participativo, con los diferentes actores sociales que intervienen en el desarrollo comunitario.

- x) Mantener actualizada una base de datos sobre las comunidades y las organizaciones sociales de hecho y de derecho existentes en el Cantón.
- y) Gestionar la cooperación local e internacional.
- z) Realizar las demás funciones que le asigne la Ley de Participación Ciudadana, el COOTAD, ordenanzas y el Alcalde.

Artículo 3.- Ejecútese la presente resolución por medio de la Secretaría General, la misma que entrará en vigencia a partir de la posesión del titular de Asesoría de Alcaldía de su cargo, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y el dominio web institucional.

Dado y firmado en Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis.

f) Ec. Oscar Narváez R.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**